



Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica
Expediente CNT-082-2014

México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil catorce.- Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica ("Comisión"), en sesión celebrada el mismo día, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, fracción II, 87 y 90 de la Ley Federal de Competencia Económica ("LFCE");¹ 8, primer párrafo, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica;² 1, 4, fracción I, 5, fracciones I, VI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica ("Estatuto"),³ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El once de septiembre de dos mil catorce, Walgreen Co. ("Walgreen"), Walgreen Scotland Investments LP ("Walgreen Scotland"), Walgreen Swiss International GmbH ("Walgreen Swiss") (en conjunto, denominadas en adelante como "Walgreens") y Alliance Boots GmbH y AB Acquisitions Holdings Limited (en conjunto, denominadas en adelante como "AB") notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración.

Segundo. El veintidós de septiembre de dos mil catorce, los promoventes presentaron información complementaria.

Tercero. El veintitrés de septiembre de dos mil catorce se emitió el acuerdo de recepción a trámite. De conformidad con el numeral quinto de dicho acuerdo el presente asunto se tuvo recibido a trámite a partir del once de septiembre de dos mil catorce.

Cuarto. El veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, los promoventes presentaron información complementaria.

Quinto. El veinticinco de septiembre de dos mil catorce se emitió el acuerdo de toma de conocimiento de la información complementaria presentada.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la Ley.

Segunda. La operación consiste en la adquisición por parte de Walgreens del [REDACTED] por ciento de las acciones de [REDACTED]. La operación fue notificada y presentada de conformidad con lo dispuesto en los

Artículos 1, fracción IX y 125 de la LFCE, y 11 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

¹ Vigente a partir del siete de julio de dos mil catorce, de conformidad con el artículo Primero transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", publicado el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación ("DOF").

² Publicadas en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce.

³ Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce.



Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica
Expediente CNT-082-2014

artículos 86, fracción II, 87 de la LFCE y fue tramitada conforme al procedimiento descrito en el artículo 90 de la misma.

Artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

La operación incluye cláusula de no competir, la cual se considera que no tendrá efectos contrarios en el proceso de competencia.

Alliance Boots GmbH es una cadena de farmacias que ofrece productos de salud y belleza a sus clientes. Sus dos actividades principales son: (i) venta al menudeo de productos de farmacia, salud y belleza; y (ii) venta al mayoreo y distribución de productos farmacéuticos. AB tiene presencia en más de veinticinco países.

Recientemente AB adquirió en México a Farmacias Benavides, S.A.B. de C.V. ("Benavides")⁴, Exportadora Regional del Norte de México, S.A. de C.V. ("Exportadora") y Farmacias ABC de México, S.A. de C.V. ("Farmacias ABC").

Walgreens opera una cadena de farmacias en los Estados Unidos de América ("EUA") que ofrece medicamentos con o sin prescripción médica, así como mercancías en general. Esta empresa realiza sus operaciones en los cincuenta estados de EUA, el Distrito de Columbia, Puerto Rico y las Islas Vírgenes Estadounidenses, incluyendo farmacias, puntos de transfusión y servicios respiratorios, farmacias especializadas y servicios de correo.

Toda vez que

C,
se

considera que ésta tendría pocas posibilidades de tener efectos contrarios a la competencia y la libre concurrencia.

Artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE:

PRIMERO. Se autoriza la realización de la concentración notificada por Walgreen Co., Walgreen Scotland Investments LP, Walgreen Swiss International GmbH, y Alliance Boots GmbH y AB Acquisitions Holdings Limited, relativa al expediente en que se actúa, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones de derecho señalados a lo largo de la presente resolución y en los términos en que fue presentada conforme al escrito de notificación, sus anexos y la información complementaria presentada.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con el artículo 90, párrafo segundo, de la LFCE.

⁴ Benavides incluye



**Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica
Expediente CNT-082-2014**

TERCERO. Las partes deberán presentar la documentación que acredite la realización de algún acto o actos relativos a la ejecución de la operación dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su realización, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de esta Ley, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno de esta Comisión en sesión ordinaria del dos de octubre de dos mil catorce, con fundamento en los artículos citados a lo largo de la presente resolución, y ante la fe del Director General de Asuntos Jurídicos, quien actúa en suplencia por vacancia del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, 50, fracción I, así como Primero, Segundo y Décimo, segundo párrafo, Transitorios del Estatuto.- Conste.

Alejandra Palacios Prieto
Presidente

Jesús Ignacio Navarro Zermeno
Comisionado

Martín Moguel Gloria
Comisionado

Benjamín Contreras Astiazarán
Comisionado

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido
Comisionado

Francisco Javier Núñez Melgoza
Comisionado

Eduardo Martínez Chombo
Comisionado

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Director General de Asuntos Jurídicos
en suplencia por vacancia del Secretario Técnico